



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°061-2023-GDUR-MDSA

San Antonio 24, julio del 2023

**La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete**

Visto, el Expediente N°4422-2023 de fecha de ingreso 17-07-2022 a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presentado por el Sr. **Carlos Humberto Montero Urbina**, identificado con DNI N°08131018, representante legal de la empresa **CENTENARIO DESARROLLO URBANO S.A.C** con RUC N°20600058119, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO** para el establecimiento en **OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE CENTENARIO** ubicado en **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES MISQUICOCHA MZ "A" Lote 5** - Panamericana Sur km 72 Oeste del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, para el giro de: **OFICINA ADMINISTRATIVA**.



### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo N°15 del D.S N°002-2018-PCM; Certificado ITSE, numeral 15.1 "Para el caso de los establecimientos objeto de inspección clasificado con riesgo bajo y medio", que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del Art. 18 del reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de responder el CERTIFICADO ITSE;



Que, el Artículo N°18 del D.S N°002-2018-PCM; Clase de ITSE, numeral 18,1 la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en el Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o medio, según matriz de riesgo.

Que, en el Artículo N°15 del D.S N°002-2018-PCM; numeral 15.4 el certificado ITESE, así como en sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de los dispuesto en el numeral 15.6;

Que, el administrado, Sr. **Carlos Humberto MONTERO URBINA**, para efectos de su solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones ha destinado un local para el establecimiento – **OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE CENTENARIO**, en el desarrollo de su actividad en la función **OFICINA ADMINISTRATIVA**.

Los documentos Vistos, califica el local como nivel de Riesgo Medio y se realiza la inspección en el local – ubicado en Asociación de Pequeños Agricultores MISQUICOCHA Mz "A" Lote 5 Panamericana Sur km 72 Oeste del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de inspección ITSE POSTERIOR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se realizó la diligencia de Inspección de Seguridad en Edificaciones – ITSE, no presenta observaciones al establecimiento ubicado Asociación de Pequeños Agricultores MISQUICOCHA Mz "A" Lote 5 en Panamericana Sur km 72 del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que mediante el INFORME N°007-2023-ITSE/JVHA y el detalle de "INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (ITSE) – ANEXO 6 y ANEXO 6 con fecha 24 de julio del 2023, se precisa que el establecimiento "**OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE CENTENARIO**" **SI CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, según el DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Art. N°39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la finalización del trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE POSTERIOR, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, al local cuya actividad CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de **FUNCIÓN OFICINA ADMINISTRATIVA** denominado **OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE CENTENARIO**, ubicado Panamericana Sur km 72 Oeste del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, solicitado por el administrado, **Sr. Carlos Humberto MONTERO URBINA**, verificando que **SÍ CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, para desarrollar la actividad en **FUNCIÓN OFICINA ADMINISTRATIVA**, denominado **OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE CENTENARIO**

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR**, que el presente certificado ITSE – POSTERIOR, no constituye autorización para el funcionamiento o apertura del establecimiento, asimismo dejará de tener vigencia en caso se realicen modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambios de uso que se evidencien cambios negativos de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones levantadas en el ACTA VISE, de conformidad con las normas establecidas, cuyo caso será aplicar lo establecido en el Art. 15 numeral 15.6 del Reglamento vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la anotación de la presente Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural N°061-2023-GDUR-MDSA, en el Certificado y su notificación conjuntamente del Certificado de ITSE – POSTERIOR N°007-2023, al administrado **Sr. Carlos Humberto MONTERO URBINA**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, a Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, a la Sub Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de su competencia, teniendo el certificado la numeración N°000049, según correlativo.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C/c.: Archivo – Interesado  
GFSA  
SGI  
SGGRD  
GDESS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
ING. EDUARDO SAMUEL EVANÁN YALLE  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

2